

Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, uno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1503

En este Juzgado se sigue SUSPENSIÓN DE PAGOS número 94194, solicitada por la entidad "TECNICAS DEL CABLE, S.A.", con domicilio en Agoncillo (La Rioja), Polígono Industrial "El Sequero", parcela 62, en el que se dictó la resolución cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

DECIDO: Estimar la solicitud formulada por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, y con suspensión definitiva de la Junta General de Acreedores que se había señalado para el próximo día 8 de junio, se decreta que en lo sucesivo el presente expediente se acomode al procedimiento escrito; se concede al suspenso el plazo de cuatro meses, contados a partir del siguiente día a la notificación de esta resolución, a fin de que presente a este Juzgado la proposición de convenio y haga constar en forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo; dese publicidad a la presente resolución, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos, comunicándose mediante atento oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, publicándose en el Boletín Oficial de esta provincia, así como en el diario "La Rioja", y otro de difusión nacional, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; entérquense los despachos y edictos acordados expedir a la Procuradora Sra. Dufol para que cuide de su tramitación.

Y para que conste y surta a los efectos legales procedentes, conforme a lo acordado en la resolución que se publica se expide el presente en Logroño a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto.— Notificación de sentencia

III.E.1453

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ; Secretario del Juzgado de la Instancia número Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía con el número 470 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño los presentes autos de Menor Cuantía número 470/94 a instancia de Don Jesús MARTINEZ DE ALBENIZ GARCIA, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega y defendido por el Letrado Don León Vicente Resa, contra RIOJA URBANA S.A.; en estado legal de rebeldía procesal, Y; FALLO.— Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega en nombre y representación de D. Jesús MARTINEZ DE ALBENIZ GARCIA debo declarar y declaro el derecho del demandante a obtener de la demandada RIOJA URBANA S.A. la firma de la escritura Pública de compraventa de la vivienda unifamiliar, nº 6 del bloque de viviendas sito en Ezcaray (La Rioja), en la calle de Las Sillas nº 6 y 8, la cual deberá llevarse a cabo en el plazo de 30 días a contar desde el requerimiento que habrá de practicarse en la persona del legal representante de la demandada con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado se procederá al otorgamiento de oficio y a su costa, condenando a la referida demandada a estar y pasar por tal declaración, no ha lugar a expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "RIOJA URBANA S.A.", se expide el presente en Logroño a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto.— Notificación de sentencia

III.E.1493

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 413 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 413/94 a instancia de Don Francisco DIAZ SANCHEZ representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Carina González Molina y defendido por la Letrada Doña Carmen Muñoz Ibáñez, contra CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE S.A. (COVINOSA) en estado legal de rebeldía procesal, y.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. González Molina en nombre y representación de Don Francisco DIAZ SANCHEZ debo condenar y condeno a la demandada CONSTRUCCIONES

VINICOLAS DEL NORTE S.A. (COVINOSA) a elevar a escritura pública el contrato de compraventa suscrito entre las partes respecto a la plaza de garaje nº 49 del Edificio Florida II de esta Ciudad, cuyo otorgamiento habrá de llevarse a cabo en el plazo de 30 días a contar desde el requerimiento que habrá de practicarse en la persona del legal representante de la demandada, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado se procederá al otorgamiento de oficio y a su costa; no ha lugar a expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto.— Notificación de sentencia

III.E.1494

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía con el número 488 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 488/94 a instancia de FINANCIERA SEAT S.A. (FISEAT) representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Mª Luisa Bujanda Bujanda y defendida por el Letrado Don Enrique Domingo Oslé contra AUXILIAR DEL CALZADO LAMPE S.A., y Don Vicente BENITO RICO ambos en estado legal de rebeldía procesal, Y.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda en nombre y representación de FINANCIERA SEAT S.A. (FISEAT) debo condenar y condeno a AUXILIAR DEL CALZADO LAMPE S.A. y a Don Vicente BENITO RICO con carácter solidario a pagar a la actora la cantidad de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (1.115.247.— pts.) más los intereses de demora al tipo pactado desde el día siguiente al del vencimiento, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada AUXILIAR DEL CALZADO LAMPE S.A., se expide el presente en Logroño a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1495

Dña. Mª Cristina THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño. HAGO SABER que en este Juzgado se sigue Justicia Gratuita nº 58/95, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas dicen: En la ciudad de Logroño, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Justicia Gratuita número 58/95, dimanante de juicio de Cognición nº 551/94, a instancia de D. Adrián Molina Jiménez representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Virginia Vélez de Mendizábal y defendido por el Letrado D. José Sáez Morga, contra Dña. Mª Parrales Villoslada del Solar representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mª Teresa León Ortega y defendida por el Letrado D. Carlos Colás de Cexador Guizábal, contra Dña. Manoli Magaña Romero y contra el Sr. Abogado del Estado.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda de Justicia Gratuita interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Vélez de Mendizábal en nombre y representación de D. Adrián Molina Jiménez, con imposición de costas al demandante.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Dña. Manoli Magaña Romero expido el presente, haciéndole saber que contra la sentencia que se le notifica cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

En Logroño, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de notificación

III.E.1496

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de Procedimiento Especial del Banco Hipotecario de España, seguidos en este Juzgado bajo el nº 165/91, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Laura Negueruela Zuazo, D. Andrés Gutiérrez